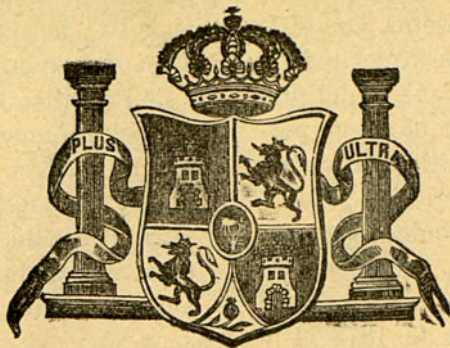


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 90.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Señalada la votacion de Diputados á Cortes para el domingo 16 del actual, y estando prevenido en el artículo 36 de la ley electoral vigente que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesen diez dias antes del señalado para dicha votacion: llamo la atencion de los Alcaldes de esta provincia con el fin de que sin excusa ni pretexto alguno cumplan estrictamente aquel precepto legal, posesionando, en su consecuencia, á todos los individuos de sus respectivas Corporaciones que se hallen habilitados para volver al ejercicio de sus funciones por no haberse dictado contra los mismos auto de procesamiento, aperebiendo á las referidas autoridades que de no verificarlo así y dar cuenta inmediatamente á este Gobierno del cumplimiento de cuanto queda ordenado, les exigiré en su dia la responsabilidad de que sean merecedores.

Burgos 1.º de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Carruages.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado nombrar á D. Martin Gomez Isla, vecino de Briviesca, Inspector de carruajes de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad.

Burgos 1.º de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de esta ciudad, en el dia 16 del actual, un escrito para registrar una mina de mineral de la 2.ª Seccion, con el nombre de Artola, en terreno comun, término del pueblo de Zaldueño, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Monte Suso, lindante al N. con el monte titulado Monte Suso, al S. Villalbuera, y E. y O. con el Ferrocarril minero de Villafria á Monterrubio, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta para sacar la arena en el referido sitio llamado Monte Suso á los 100 metros aproximadamente de una senda que existe en dicho punto para bajar á la carretera de Ibeas y Arlanzon; desde el mencionado punto se medirán 100 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 400 metros al N., colocándose la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 300 metros al O., se colocará la 3.ª; desde 3.ª á 4.ª 400 metros al S. se colocará la 4.ª, y con 300 metros en direccion E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por

decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Marzo de 1899.

Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 25 de Febrero de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Anton Martinez, residente en esta ciudad: la Comision acuerda que se le entregue su hija Eladia, depositada en el torno del Hospicio provincial el 16 de Agosto de 1897.

Accediendo así bien á lo solicitado por Julian Barrasa, asilado que ha sido del Hospicio provincial: la Comision acuerda concederle la autorizacion competente para ingresar como voluntario en el Ejército y que se le entregue la certificacion de nacimiento.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Junta de Traslaloma, Junta de la Cerca, Presencio, Torregalindo,

Campillo de Aranda, Zuñeda, Valle de Valdebezana, Palacios de Riopisuerga, Hinestrosa y Grijalba, correspondientes todas al año económico de 1896-97, Barrio de Muñó 1893-94, Villaquirán de la Puebla 1896-97, Araya 1897-98, y Tórtoles 1890-91, 1894-95, 1895-96 y 1896-97.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Tórtoles de los años de 1891-92 y 1892-93, Fresneña 1896-97 y Pedrosa de Rio-Urbel 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1896-97: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes de dichos pueblos se presenten en estas oficinas á recogerlas, ó bien persona de su confianza debidamente autorizada, para que se subsanen dichos defectos.

La Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos á la cuenta municipal de Villanueva del Conde de 1896-97 y se remita á los cuentadantes para que contesten en el término de 15 dias.

No habiendo podido conseguir que D. Calixto Diez y D. Nicolás Diez, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron de Hontoria de la Cantera en el año económico de 1893-94 remitan los justificantes que acrediten el pago del sueldo al Médico titular, importante 50 pesetas y 25 al Farmacéutico: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio, y prevenir al Alcalde que si en el término de 15 dias no remite la diligencia haciendo constar la fecha en que se les dé traslado de este acuerdo, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1894-95.

Vista la instancia de D. Calixto Gonzalez, vecino de Salazar de Amaya y Depositario que fué de los fondos del municipio en el pri-

mer semestre del año económico de 1893-94, pidiendo le sean admitidas 175'28 pesetas que aparecen de saldo á favor del municipio en la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento D. Fernando Lasso, cuya cantidad recibió el Alcalde D. Mariano Moral del segundo semestre, y 249'40 que entregó en descubiertos atrasados á Don Agustin Bravo, segun recibo que obra con el núm. 14 en la instancia que dirigió anteriormente: la Comision acuerda informar respecto de las 175'28 pesetas que procede su admision en descargo de la existencia declarada, y en cuanto á las 249'40 de descubiertos atrasados, no procede el abono.

No habiendo podido conseguir que el Alcalde de Villalbilla de Villadiego remita la diligencia en que se hiciese constar la fecha en que entregó á los cuentadantes el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal del año económico de 1894-95: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Juez de primera instancia de Villadiego para que haga efectiva del Alcalde la multa de 17'50 pesetas, que se le tiene impuesta, por los medios que determina el art. 188 de la ley municipal, rogándole remita el papel correspondiente á la misma.

Vista la instancia de D. Gregorio Diez y D. Silverio Maestro, vecinos de Villasandino, hijos de sus finados padres D. Aniceto Diez y Don Aniceto Maestro, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron en los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, pidiendo que en descargo del alcance de 13.240 pesetas 44 céntimos que les resultan en las cuentas municipales de 1873-74 y 1875-76, les sean admitidas 5.810 pesetas por pagos hechos por contingente provincial y trabajos estadísticos de 1872 á 1873; 5.761 por créditos pendientes de cobro en años anteriores; 1.078 pesetas 54 céntimos satisfechas por el impuesto del 5 por 100 sobre los ingresos del presupuesto, lo que ingresará de menos la Hacienda por recargo sobre las contribuciones territorial é industrial y el producto de inscripciones: la Comision acuerda por mayoría de 3 votos contra uno del Sr. Diez, informar al Sr. Gobernador que no procede la admision de las 5.810 pesetas por pagos de provinciales y trabajos estadísticos. En el año de 1873-74, aparecen consignadas en ingresos por créditos pendientes de cobro de años anteriores 6.216 pesetas 53 céntimos, y como el Alcalde asegura que solo se cobraron 4925, deben servir de abono á los cuentadantes las 1291 pesetas 53 céntimos restantes; en el presupuesto de 1875-76 se figuran tambien 5.761 pesetas por créditos pendientes de cobro de años anteriores, y como en los presupuestos de 1872-73, 1873-74 y 1874-75 se ha hecho cargo á los cuentadantes de todas

las cantidades en ellos consignadas, claro es que de este modo no pudieron quedar créditos pendientes de cobro, y por lo tanto debe abonárseles las 5.761 pesetas. Las 1.078 pesetas 54 céntimos importe del 5 por 100 sobre los ingresos del presupuesto, no procede el abono porque se halla ya admitida en la data de las cuentas de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, y respecto de los intereses de inscripciones, tampoco procede hacer rebaja alguna, porque en los presupuestos de 1873-74 y 1875-76 á que se refiere la reclamacion, no existe ninguna cantidad consignada por dicho concepto, y por lo tanto no puede ser cierto que se cobrasen en los años de 1879 al 1883 como afirman los cuentadantes y el Alcalde.

El Sr. Diez votó en el sentido de que si realizaron las partidas de los años de 1872-73 y 1874-75, aunque se haya hecho cargo á los cuentadantes, se lo deben á ellos los que las hicieron efectivas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 25 de Febrero de 1899. —El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia é instruccion de este partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luciano Calcedo Santa Maria, vecino de Sotillo de la Ribera, en la causa que en union de otros se le siguió sobre hurto de lechugas, se saca á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Una viña en término jurisdiccional de Sotillo de la Ribera, al pago de la Tejera, de 170 cepas, tasada en 50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Sotillo de la Ribera, el dia 18 del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Marzo de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — El actuario, Gregorio Martin Alonso.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia é instruccion de este partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramon Gar-

cia Sanchez, vecino de Pardilla, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una tierra en término municipal de Pardilla, y pago titulado la Poza del Cádiz, de 13 áreas, tasada en 10 pesetas.

Otra á Valdepililla, de 13, en 11.

Otra al Altillo, de 18, en 13.

Otra al Val, de 13, en 8.

Una viña á los Cotos, de 200 cepas, en 25.

Otra en id., de 104, en 12'50.

Otra á los Herreros, de 100, en 12.

Otra á las Tordas, de 72, en 7.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pardilla, el dia 18 del próximo mes de Abril y hora de las doce de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Marzo de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados Juan y Marcelo Mañero, vecinos de Roa, sobre lesiones, se les han embargado los bienes siguientes:

De Juan Mañero.

Una tierra á Carrabalera, de media fanega, tasada en 130 pesetas.

Otra de media, en Valdehermoso, en 25.

De Marcelo Mañero.

Una tierra á Fuente el horno, de fanega y media, tasada en 75 pesetas.

Una viña en id., de 300 cepas, en 25.

Una tierra á la Entrepuerta, de fanega y media, en 250.

Una viña á Duron, de 400 cepas, en 25.

Una tierra á Piteos, en 50.

Una viña de 500 cepas, á id., en 60.

Siete carros de lagar en los del Cortijo, en 140.

La bodega en la calle de la Tuerza, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado el dia 24 de Abril próximo, á las once de su mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas

á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 24 de Marzo de 1899. — Benigno Martin. — Por su mandado, Laureano Garcia.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que el dia 21 de Abril próximo se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, una finca embargada á Manuel Valderrama Poves, vecino de Oron, en causa criminal que se le siguió sobre hurto, á saber:

Una tierra sita en jurisdicción de Oron, en término de Mataleon, de 31 áreas, tasada en 30 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha finca; y no habiendo título de pertenencia, se observará lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Miranda de Ebro á 27 de Marzo de 1899. — Ramon Perez Cecilia. — Por mandado de S. Sria., Bonifacio Martinez.

Contreras.

D. Narciso Sierra, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Ignacio Portugal, D. Roque Hortigüela y D.^a Manuela Covarrubias; los primeros casados, labradores, mayores de edad, herederos de Hilario Portugal, y la segunda viuda del mismo, contra D. Mateo Hortigüela, viudo, mayor de edad y vecino de la misma, sobre pago de 24 pesetas, cuyo juicio por la no comparencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldia, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Encabezamiento y parte dispositiva. — En la villa de Contreras á 21 de Febrero de 1899, el Sr. Don Victoriano Hortigüela, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal en rebeldia: resultando que los demandantes D. Ignacio, D. Roque y D.^a Manuela Covarrubias, casados los primeros y viuda la segunda, labradores, mayores de edad y vecinos de la misma, reclaman á D. Mateo Hortigüela, viudo y vecino de la misma, la cantidad de 24 pesetas, procedentes de generos que de sus casas le han presta-

do para sus necesidades, como se prueba con los documentos que se hallan unidos al juicio: resultando que llegado el día y la hora señalada para la comparecencia del mismo, solo lo verificaron los demandantes D. Ignacio y D. Roque, sin que lo verificara el demandado, á pesar de estar notificado en forma y haberse trascurrido mas de una hora de la señalada: resultando que en la tramitacion de dicho juicio se han observado las prevenciones legales: considerando que los documentos presentados por los demandantes se justifica la deuda que reclaman al demandado D. Mateo Hortigüela; vistos los artículos 239, 361 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil: Fallo, que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Don Mateo Hortigüela Gonzalez, al cual se le condena al pago de las 24 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague á los demandantes la expresada suma, condenándole asi bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandantes, y por rebeldia del demandado en los Estrados del Juzgado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = El Juez municipal, Victoriano Hortigüela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa D. Victoriano Hortigüela, estando celebrando audiencia pública hoy día 21 de Febrero de 1899, de que yo el Secretario certifico. = Narciso Sierra.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion en Contreras á 21 de Febrero de 1899. = Narciso Sierra. = V.º B.º = Victoriano Hortigüela.

Requisitoria.

D. Salustiano Ferrera y Soto, Comandante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la 6.ª Region y Capitan General de Burgos, Navarra y Vascongadas, se instruye contra el recluta Teodoro Córdoba de Benito, por su falta á concentracion para eleccion á cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Teodoro Córdoba de Benito, hijo de Ramon Córdoba y de Celestina Benito, natural de Pradoluengo (Burgos), casado, de 20 años de edad, profesion del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular,

barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, de 1 metro y no se saben los milímetros, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infanteria de esta Capital, á responder á la falta que le resulte por su no presentacion á filas, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del poder judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Teodoro Córdoba de Benito, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso y con la seguridad correspondiente al cuartel que en esta Capital ocupa el Regimiento Infanteria de San Marcial, número 44, y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 27 de Marzo de 1899. = Salustiano Ferrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Elecciones.

Debiendo tener lugar el dia 16 de Abril próximo la eleccion de Diputados á Cortes por este distrito electoral, esta Alcaldia ha creido conveniente llamar la atencion de los Sres. Alcaldes-Presidentes de Mesas de los pueblos que á continuacion se expresan, que componen este distrito electoral, para que á tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la ley de 26 de Junio de 1890, consignen en las actas de votacion el número de electores que haya en la seccion, segun las listas del censo electoral y el de los electores que hayan votado, encareciéndoles al propio tiempo que una vez terminada la votacion en sus respectivas secciones me envíen sin dilacion, como Presidente que soy de la Junta Municipal del Censo electoral de la cabeza del distrito electoral, la copia literal del acta que el art. 56 de dicha ley ordena se me remita, apercibiéndoles que en el caso de no verificarlo, con toda urgencia dispondré inmediatamente se recoja por Comisionado especial dicho documento á costa del Presidente de la seccion electoral que falte, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades que procedan.

Alcaldes y Presidentes á que se refiere.

Partido de Salas.

Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.

Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Castrovido.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Hinojar del Rey.
Hacinas.
Haedo y La Revilla.
Hortigüela.
Hontoria del Pinar.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo-Quemado.
Jurisdiccion de Lara.
La Gallega.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio.
Neila.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalaria.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Riocavado.
Rabanera del Pinar.
Salas de los Infantes
San Millan de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas de la Sierra.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villanueva de Carazo.
Villaespasa.
Villoruebo.
Vizcainos.

Partido de Lerma.

Bahabon de Esgueva.
Castrillo-Solarana.
Cebrecos.
Cilleruejo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Mecerreyes.
Nebreda.
Pinilla-Trasmonte.
Pineda-Trasmonte.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla del Coco.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Santa Maria de Mercedillo.
Santibañez del Val.
Solarana.
Tejada.
Tordueles.
Salas de los Infantes 20 de Marzo de 1899. = El Alcalde, Presidente, Ecequiel Molinero.

Alcaldia de Cubillos del Rojo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguar-

dientes y alcoholes que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 23 y 30 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cubillos del Rojo 28 de Marzo de 1899. = El Alcalde, Algel Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdeande para los dias 20 y 30, á las once de la mañana.

El de Montorio para los dias 9 y 16, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Villayuda para el dia 9, á las once de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes y carnes frescas.

El de Castrillo del Val para el dia 13, á las cuatro de la tarde, respecto del vino, aceite, aguardiente y sal.

El de Gamonal para el dia 23, á las once, respecto del vino, vinagre, aguardientes, aceites y carnes.

El de Tobar para los dias 23 y 30 y 7 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, alcohol y licores.

El de Villafria para los dias 23 y 30, respecto de los vinos, aguardientes, licores, carnes frescas y sal, y los combustibles, cereales y sus despojos á la venta libre.

Alcaldia de Villasilos.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presuesto ordinario para el próximo año económico de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los vecinos del distrito y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villasilos 27 de Marzo de 1899. = El Alcalde, Luis Maestro

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jaramillo-Quemado.
Cornudilla.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria.

El domingo 9 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender diez caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 29 de Marzo de 1899. = El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Terceras subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar por tercera vez, procedentes de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1898-99, en virtud de la Real orden de 26 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, núm. 166, correspondiente al día 18 de Octubre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Leñas.	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS PARA		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de estereos.	Pesetas.	
Partido de Belorado.										
Fresneda.....	Fresneda.....	Zarzabala.....	250	149	»	1790	Todo el monte. — Entresaca de 250 hayas marcadas.....	3 meses..	1 mes.	15 Abril.
Partido de Burgos.										
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	10	12	»	140	Vinimoro.—Entresaca de 10 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	15 id.
Partido de Salas de los Infanes.										
Arauzo de Miel....	Arauzo y D.ª Santos.	Pinar.....	103	29	»	100	Solana del Horcajo y Valdecámara.—Entresaca de 103 árboles marcados procedentes de cortas fraudulentas.....	2 id.	2 id.	15 id.
Barbadillo del Pez..	Barbadillo.....	La Mata.....	»	»	»	180	180 Rabo de la Dehesa y Vadillos.—N. tierras labrantías, E. camino, S. arroyo, y O. Vallejo.—Roza de matorro de roble dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas en todo el monte.....	3 id.	2 id.	13 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	40	18	»	180	Carcilleja.—Entresaca de 40 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	14 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	12	»	120	Herreruela.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1 id.	1 id.	14 id.
Valle de Vald Laguna	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa...	40	11	»	170	Paublejas.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1 id.	1 id.	15 id.
Partido de Sedano.										
Alfoz de Santa Gadea	Santa Gadea y otros	Higedo.....	»	»	»	1050	630 Riocerezo.—N. peña del Cobajo de Quintanilla y Arijá, E 6 hayas con su marco, S. arroyo Cerezo, O. arroyo de los Albergues y 5 hayas con marco.—Roza de avellano, acebo, roble y haya muerta procedente de un incendio del año anterior, y leñas rodadas de la misma especie.	5 id.	3 id.	15 id.
Partido de Villarcayo.										
Aldeas de Medina...	Criales.....	Arriba y Mazo.....	125	15	»	150	Subasta de 125 piezas de madera de pino procedentes de cortas fraudulentas que se hallan depositadas en el pueblo de Criales.....	1 id.	1 id.	15 id.
Espinosa de los Monteros....	Quintana los Prados	Santotís.....	8	9	»	110	Todo el monte. — Entresaca de 8 robles marcados.....	1 id.	1 id.	15 id.

Burgos 28 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Quintana del Puente se vende vino en la acreditada bodega de la Excelentísima Sra. D.ª Dolores Martín, viuda de Monedero, á 10 reales cántara.

RELOJES.—Composturas y buenas condiciones de seguridad y economía, en la Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputación. Además es el único depósito de relojes públicos para torres, etc., con privilegio de invención, y sirve catálogos gratis á quien les pida. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 13

El día 27 de Marzo desapareció del pueblo de Melgar de Fernamental, una vaca roja, atorada, y es de leche del país. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Apolinar del Río, vecino de dicho pueblo.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín del mes anterior.

Núm. 35.....

Núm. 36.....

Núm. 37. Comision provincial. Extracto del acta del 17 y 18 de Febrero.

Núm. 38.....

Núm. 39. Ministerio de la Gobernación. Real orden respecto de la provision de las plazas de Archiveros de las Diputaciones y Ayuntamientos de Capital de provincia.

Núm. 40.....

Núm. 41.....

Núm. 42. Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 21 y 24.

Núm. 43. Gobierno civil. Circular relativa al juicio de exenciones ante la Comision mixta.

Núm. 44. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos la obra titulada «Administracion práctica», de D. Joaquín Giralt y Verdaguier.

Núm. 45. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando disuelto el Congreso de los Diputados y parte electiva del Senado, y disponiendo se reúnan las Cortes el 2 de Junio.

Núm. 46.....

Núm. 47. Ministerio de la Gobernación. Real decreto é Instruccion para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

Núm. 48. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo.

—Ministerio de la Gobernación. Instruccion para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular (continuacion).

Núm. 49.....

Número extraordinario correspondiente al 26. Gobierno civil. Circular publicando la del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre elecciones.

Núm. 50. Ministerio de la Gobernación. Instruccion de Beneficencia (continuacion).

Núm. 51.....

Núm. 52.....